

**ACTA DE LA SESIÓN No. 036-2019-2021
(Continuación)**

Lugar:	D.M. Quito
Fecha:	Miércoles, 05 de febrero de 2020.
Hora de inicio:	09h55
Hora de finalización:	12h12
Referencia:	036.2

a) Inicio de la Sesión.-

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a los cinco días del mes de febrero del año dos mil veinte, siendo las 09h55, se instala en sesión la Comisión Especializada Permanente de Soberanía, Integración, Relaciones Internacionales y Seguridad Integral de la Asamblea Nacional, de conformidad con las normas previstas en la Ley Orgánica de la Función Legislativa y el Reglamento de las Comisiones Permanentes y Ocasionales, en la sala de sesiones de la Comisión, ubicada en el séptimo piso del Palacio Legislativo.

El Asambleísta Fernando Flores Vásquez, Presidente de la Comisión Especializada Permanente de Soberanía, Integración, Relaciones Internacionales y Seguridad Integral de la Asamblea Nacional, dirige la continuación de la sesión No. 036-2019-2021 y, actúa como Secretaria Relatora, la abogada Denise Zurita Chávez.

Por disposición del Presidente de la Comisión, la Secretaria Relatora, abogada Denise Zurita Chávez, constata el quórum reglamentario.

No.	ASAMBLEÍSTA	PRESENTE	AUSENTE
1	Fernando Flores	X	-
2	René Yandún	X	-
3	César Carrión	X	-
4	María Encarnación Duchi	-	X
5	Augusto Espinosa	-	X
6	Fafo Gavilánez	X	-
7	Nelly Lisseth Andrade	X	-
8	Fabrizio Villamar	X	-
9	Pedro Curichumbi	X	-
10	Esther Cuesta	X	-
11	Lexi Loor	-	X
12	Dennis Marín	X	-

**COMISIÓN ESPECIALIZADA PERMANENTE DE SOBERANÍA, INTEGRACIÓN, RELACIONES
INTERNACIONALES Y SEGURIDAD INTEGRAL**

La Secretaria Relatora, certifica la presencia de nueve (9) Asambleístas de los doce (12) miembros que conforman la Comisión, es así, que existiendo el quórum se puede dar inicio a la continuación de la sesión No. 036-2019-2021.

Posteriormente, se incorporan a la sesión los Asambleístas María Encarnación Duchi, Augusto Espinosa y Lexi Loor.

Una vez constatado el quórum reglamentario, el Asambleísta Fernando Flores Vásquez, Presidente de la Comisión, manifiesta que de conformidad con lo establecido en el artículo 27 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, da inicio a la continuación de la sesión No. 036-2019-2021 y por disposición del Presidente de la Comisión, la Secretaria Relatora, procede a dar lectura de la convocatoria y el Orden del Día en los siguientes términos:

b) Lectura de la Convocatoria y del Orden del Día.-

Por disposición del Asambleísta Fernando Flores Vásquez, Presidente de la Comisión Especializada Permanente de Soberanía, Integración, Relaciones Internacionales y Seguridad Integral, y de conformidad con lo establecido en el numeral 1 del artículo 27 y en el numeral 3 del artículo 28 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, en concordancia con el numeral 2 del artículo 8 y el numeral 4 del artículo 10 del Reglamento de las Comisiones Especializadas Permanentes y Ocasionales, se convoca a ustedes a la **CONTINUACIÓN** de la **SESIÓN No. 036-2019-2021**, a realizarse el día miércoles 5 de febrero de 2020, a las 09H30, en la sala de sesiones de la Comisión, piso 7, ala oriental, de la sede de la Asamblea Nacional, ubicada en la calle Piedrahita y avenida Gran Colombia, con el objeto de tratar el siguiente Orden del Día aprobado:

Punto Único: Aprobación por capítulos de la propuesta final del texto del articulado del "Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica de Movilidad Humana" (unificado), elaborado por la Mesa Técnica, según lo aprobado por el Pleno de la Comisión en la continuación de la sesión No. 027-2019-2021 de 27 de noviembre de 2019.

c) Aprobación y tratamiento del Orden del Día.-

El Presidente de la Comisión concede la palabra a la asesora de la Comisión, abogada María Luisa Morales para continuar con el tratamiento de la Ley Orgánica de Movilidad Humana.

Abogada María Luisa Morales, asesora de la Comisión: Manifiesta que en la última sesión se realizó el tratamiento del Capítulo 1 del Título 1, referente a personas ecuatorianas en el exterior donde se trató el artículo 5 que establece el derecho de acceso a los planes, programas y proyectos, el artículo 10 sobre el

COMISIÓN ESPECIALIZADA PERMANENTE DE SOBERANÍA, INTEGRACIÓN, RELACIONES
INTERNACIONALES Y SEGURIDAD INTEGRAL

derecho a la identidad cultural ecuatoriana, el artículo 12 sobre el derecho al acceso de la justicia de la tutela efectiva, el artículo 13 sobre el derecho de participación política, el artículo 23 sobre servicio consular y finalmente el artículo 24 sobre atribuciones especiales para la asistencia y protección.

El Presidente de la Comisión concede la palabra al Asambleísta César Carrión.

Asambleísta César Carrión: Considera que el Presidente de la Comisión debe dar explicación respecto a las reformas a la Ley de Movilidad Humana, así también al Código de Seguridad del Estado debido a que existe la impresión de que la responsable de los problemas del país es la Comisión. Solicita se lleve a moción los artículos presentados por él mismo en las sesiones del 5 de enero del 2020 al 24 de enero del 2020 referentes a la Ley Reformativa a la Ley Orgánica de Movilidad Humana y mociona sus artículos en caso de ser pertinentes.

El Presidente de la Comisión atiende el primer punto presentado por el Asambleísta César Carrión, solicitando el respaldo de todos los Asambleístas, y los convoca para el día jueves 06 de febrero de 2020 a una rueda de prensa para explicar al Presidente Lenin Moreno y su equipo ministerial, cómo la Comisión ha ido progresando en materia de la Ley Orgánica de Movilidad Humana y que al terminar la presente sesión acordaría con los Asambleístas miembros de la Comisión la hora de esta rueda de prensa. Seguidamente, concede la palabra al Asambleísta Augusto Espinosa.

Asambleísta Augusto Espinosa: Señala que no se deben levantar cortinas de humo frente a determinados temas como por ejemplo, en el caso del examen Ser Bachiller el problema es la prueba, cuando el verdadero problema es que no hay inversión pública en las universidades e institutos técnicos y aunque la prueba ya pasó, los jóvenes no tenían ninguna posibilidad de acceder a las instituciones de educación superior.

Otro ejemplo es que frente a los asesinatos y violencia hacia los ecuatorianos en el extranjero se culpabiliza a la Asamblea Nacional y eso no debe hacerse. Considera que el argumento presentado el día de ayer en los medios de comunicación referente al tema de Movilidad Humana es que ya se van a resolver los problemas en su totalidad, cuando en realidad, en temas de deportación por ejemplo, el gran cambio que se ha hecho es que se pueda deportar a un extranjero cuando hay sentencia ejecutoriada en el cometimiento de algún delito.

Plantea preguntarse qué porcentaje de extranjeros son los que cometen delitos en el Ecuador, y sostiene que el grueso de ese porcentaje de delitos fueron cometidos por ecuatorianos. Manifiesta que lo que se debe hacer es dar un diagnóstico claro y objetivo de la situación y poner en justa medida lo que será la contribución a mejorar esa situación con la aprobación de las leyes. Considera que es necesario no crear expectativas para la ciudadanía que a la larga no serán cumplidas, y

COMISIÓN ESPECIALIZADA PERMANENTE DE SOBERANÍA, INTEGRACIÓN, RELACIONES INTERNACIONALES Y SEGURIDAD INTEGRAL

aclara que sólo son declaraciones coyunturales que se hacen de paso e indica que la rueda de prensa sería apoyada si se informan esos problemas a la ciudadanía y no se les da más expectativas de solucionar los problemas.

El Presidente de la Comisión señala estar de acuerdo con el Asambleísta Augusto Espinosa respecto a que se está engañando a la ciudadanía diciendo que la Ley de Movilidad Humana va a permitir la deportación de extranjeros, cuando esto no es verdad.

El Presidente de la Comisión solicita a la Secretaria Relatora que tome votación a la moción presentada por el Asambleísta César Carrión referente al capítulo 1.

Por disposición del Presidente de la Comisión, la Secretaria Relatora procede a tomar la votación de la moción presentada por el Asambleísta César Carrión que se indica a continuación:

Que conforme a lo resuelto por el Pleno de la Comisión en la continuación de la sesión N° 027-2019-2021 celebrada el 27 de noviembre de 2019, dentro del tratamiento del Informe para Primer Debate del Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica de Movilidad Humana (unificado), se apruebe del Título Preliminar, Capítulo I, (tercer bloque de artículos) con las observaciones y cambios realizados por los miembros de la Comisión en la presente sesión: artículos 5, 12, 13, 23 numerales 9 y 13; y, el artículo 24.

No.	Asambleísta	Afirmativo	Negativo	Abstención	Blanco
1	Fernando Flores	X	-	-	-
2	René Yandún	-	-	-	-
3	César Carrión	X	-	-	-
4	María Encarnación Duchi	X	-	-	-
5	Augusto Espinosa	X	-	-	-
6	Fafo Gavilánez	X	-	-	-
7	Nelly Andrade (alterna)	X	-	-	-
8	Fabrizio Villamar	X	-	-	-
9	Pedro Curichumbi	-	-	-	-
10	Esther Cuesta	X	-	-	-
11	Lexi Loor	X	-	-	-
12	Dennis Marín	X	-	-	-
	Suman	10	-	-	-

COMISIÓN ESPECIALIZADA PERMANENTE DE SOBERANÍA, INTEGRACIÓN, RELACIONES
INTERNACIONALES Y SEGURIDAD INTEGRAL

Por disposición del Presidente de la Comisión, la Secretaria Relatora proclama los resultados de la moción presentada por el Asambleísta César Carrión, la misma que es aprobada con diez (10) votos a favor, cero (0) votos en contra, cero (0) votos en blanco, cero (0) abstenciones y dos (2) ausencias de los Asambleístas René Yandún y Pedro Curichumbi.

El Presidente de la Comisión solicita a la abogada María Luisa Morales proseguir con la lectura del capítulo 2 de la Ley Orgánica de Movilidad Humana.

Abogada María Luisa Morales, asesora de la Comisión: Señala que el capítulo 2 se refiere a las personas ecuatorianas retornadas, y comprende del artículo 25 al 41, donde se encuentran tres nudos críticos que serán debatidos al final. El primero es el artículo 27a sobre el derecho a la vivienda, el artículo 36 referente a la extinción o reducción de aranceles y el artículo 40 referente a la repatriación de restos mortales. También se tiene el artículo 25 sobre las personas retornadas. Indica que se puede dar lectura al articulado del capítulo 2: artículo 5 referente a personas retornadas que se encuentra en la página 16 de la matriz respectiva.

Por disposición del Presidente de la Comisión, la Secretaria Relatora da lectura a la sección pertinente del artículo 25:

Artículo 25. Persona retornada: "... además gozarán de estos derechos y beneficios las y los ecuatorianos nacidos en el exterior que ingresen en el Ecuador para establecerse en él."

Seguidamente, la Secretaria Relatora da lectura a la sección pertinente del artículo 27, literal b:

Artículo 27, literal b. Derecho a la reunificación familiar: "Las y los ciudadanos ecuatorianos retornados tienen derecho a la reunificación familiar. El estado deberá y acompañará para que dicha reunificación se realice en las mejores condiciones para que los miembros del grupo familiar."

El Presidente de la Comisión concede la palabra a la Asambleísta Esther Cuesta.

Asambleísta Esther Cuesta: Sostiene que está de acuerdo con el artículo 27 pero le preocupa que no haya claridad qué cartera de Estado estará a cargo de que la reunificación se dé en las mejores condiciones. Propone que se puedan asegurar estas condiciones a través de las carteras de Estado competentes. Menciona que es necesario especificar la cartera de Estado competente.

COMISIÓN ESPECIALIZADA PERMANENTE DE SOBERANÍA, INTEGRACIÓN, RELACIONES
INTERNACIONALES Y SEGURIDAD INTEGRAL

El Presidente de la Comisión solicita a la Secretaria Relatora se tome nota de la petición de la Asambleísta Esther Cuesta y conceda la palabra al delegado de la Cancillería para el tratamiento de la Ley Orgánica de Movilidad Humana, el señor Jaime Bejarano.

Señor Jaime Bejarano, delegado de la Cancillería: Manifiesta que la Ley Orgánica de Movilidad Humana presenta un catálogo de derechos y beneficios para la persona retornada, entre los principales que los compatriotas retornados exigen al Estado, como por ejemplo el acceso financiero, el acceso educativo. Señala que establecer la reunificación familiar en el Ecuador resulta complejo debido al quiebre de familias en el exterior, al mismo tiempo indica que el mecanismo de reconciliación familiar en el Ecuador también sería complejo pues la reunificación es distinta fuera del país a través de los Organismos Consulares que dentro del Ecuador.

El Presidente de la Comisión concede la palabra a la Asambleísta Esther Cuesta para que dé respuesta a la duda del Representante del Ministerio de Relaciones Internacionales:

Asambleísta Esther Cuesta: Indica que efectivamente la reunificación en el Ecuador es compleja pero desde su experiencia es posible cuando un Consulado está gestionando la reunión entre el compatriota y su familia. Afirma que alguien debe garantizar esa reunificación basada en los derechos de la Constitución del Estado Ecuatoriano.

El Presidente de la Comisión concede la palabra al Asambleísta Augusto Espinosa.

Asambleísta Augusto Espinosa: Señala que es complejo que el Estado vele y acompañe el proceso personal de reunificación familiar puesto que el Estado no puede intervenir en situaciones personales. Sin embargo, manifiesta que este si puede crear las condiciones necesarias para que exista la reunificación y sugiere que se puede cambiar las palabras "velará" y "acompañará" por "implementará políticas públicas para facilitar la reunificación".

El Presidente de la Comisión solicita a la Secretaria Relatora se tome nota de la sugerencia de la Asambleísta Augusto Espinosa y concede la palabra al Asambleísta Fafo Gavilánez:

Asambleísta Fafo Gavilánez: Coincide con la mayoría de intervenciones, sin embargo piensa que el Estado debe garantizar la unificación familiar. Sostiene que los mecanismos de acción son la parte secundaria, no son parte fundamental. Corroborra lo dicho por el Asambleísta Augusto Espinosa, para usar la frase "facilitando los mecanismos de acción".

El Presidente de la Comisión señala que es necesario poner atención también a los mecanismos de acción para las relaciones personales en la reunificación, coincidiendo con los términos planteados por el Asambleísta Fafo Gavilánez e indica que de ese modo quede el artículo y solicita a la abogada María Luisa Morales dar lectura al articulado de la forma en la que quedaría reformado.

Abogada María Luisa Morales, asesora de la Comisión: Da lectura al artículo 27, literal b:

Artículo 27, literal b. Derecho a la reunificación familiar: "Las y los ciudadanos ecuatorianos retornados tienen derecho a la reunificación familiar. El estado, a través de las carteras de estado competentes, velará, acompañará y facilitará dicha reunificación se realice en las mejores condiciones para los miembros del grupo familiar."

El Presidente de la Comisión aprueba y solicita a la Secretaria Relatora dar lectura al siguiente artículo, dándose lectura al artículo 29 de la matriz:

Artículo 29. Derecho a la inserción educativa: "Las personas ecuatorianas retornadas tienen derecho a insertarse en el sistema de educación en el nivel que le corresponda. La autoridad educativa competente garantizará el acceso, nivelación e integración de los estudiantes de acuerdo con la normativa vigente. La autoridad educativa deberá realizar seguimiento psico-pedagógico de la inserción educativa de las niñas, niños y adolescentes retornados en los planteles públicos y privados del país."

Sin ninguna observación al Artículo 29, el Presidente de la Comisión solicita dar lectura al siguiente artículo, dándose lectura al artículo 33, literal a de la matriz:

Artículo 33, literal a. Derecho a la inserción laboral: "El estado ecuatoriano fomentará políticas en el sector público y privado destinadas a la creación de ofertas laborales que estarán a disposición de personas ecuatorianas retornadas al Ecuador, especialmente en casos en que el retorno ha sido por casos de vulnerabilidad."

Abogada María Luisa Morales, asesora de la Comisión: Interviene y señala la necesidad de definir cuáles son los casos de vulnerabilidad y cita el artículo 21, que dispone la identificación de vulnerabilidad.

Sin ninguna observación al Artículo 33 literal a, el Presidente de la Comisión solicita dar lectura al siguiente artículo, dándose lectura al artículo 35, literal a de la matriz:

Artículo 35, literal a. Menaje de Casa: "Se considerará menaje de casa todos los elementos, nuevos o usados de uso cotidiano de una familia, tales como: electrodomésticos, ropa, elementos de baño, cocina, muebles de comedor, sala y dormitorio, enceres de hogar, computadoras, adornos, obras de arte, vajillas, libros, herramientas de uso doméstico y demás elementos adquiridos por una persona natural o núcleo familiar durante su estadía en el exterior. Se considera también menaje de casa un vehículo automotor o motocicleta de uso personal o familiar, siempre que cumpla con los requisitos detallados en la normativa vigente emitida por la Autoridad Aduanera o quien haga sus veces. La Autoridad Aduanera del Ecuador establecerá el listado y las cantidades admisibles de las mercancías que serán consideradas como menaje de casa."

El Presidente de la Comisión concede la palabra a la abogada María Luisa Morales:

Abogada María Luisa Morales, asesora de la Comisión: Pregunta si el artículo en cuestión ya ha sido agregado al articulado, debido a que menaje de casa hace referencia en la ley pero nunca ha existido una definición de lo que es menaje de casa. Entonces sugiere incorporar de acuerdo al protocolo existente en Cancillería.

El Presidente de la Comisión concede la palabra al señor Jaime Bejarano:

Señor Jaime Bejarano, delegado de la Cancillería: Propone tomar la definición de menaje de casa del Decreto Ejecutivo N° 963 del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador (SENAE) la cual regula el menaje de casa y señala que este Decreto se había reformado hace un año, antes funcionaba el Decreto N° 888 que tenía la misma definición de menaje de casa, no obstante indica preocupación porque el nuevo decreto tiende a restringir ciertos temas, por lo que considera retomar el concepto estandarizado de la SENAE y traerlo a la ley.

El Presidente de la Comisión concede la palabra al Asambleísta Augusto Espinosa:

Asambleísta Augusto Espinosa: Plantea que la única preocupación de este artículo es que se pueda abusar de él. Propone que se debe limitar cuáles son los elementos que conforman el menaje de casa o establecer que en el reglamento se van a definir esos límites.

El Presidente de la Comisión está de acuerdo con el Asambleísta Augusto Espinosa y concede la palabra a la Asambleísta Encarnación Duchi:

Asambleísta Encarnación Duchi: Establece que en el último inciso del artículo se da la facultad para que la autoridad aduanera establezca el listado y las

COMISIÓN ESPECIALIZADA PERMANENTE DE SOBERANÍA, INTEGRACIÓN, RELACIONES INTERNACIONALES Y SEGURIDAD INTEGRAL

cantidades admisibles de las mercancías. Sostiene que se tienen 3 elementos básicos en los que se puede basar la Autoridad Aduanera. Sin embargo plantea la necesidad de introducir el elemento de costo a la valoración del menaje de casa.

El Presidente de la Comisión solicita tomar nota de la necesidad planteada por la Asambleísta Encarnación Duchi y concede la palabra al Asambleísta Fafo Gaviláñez.

Asambleísta Fafo Gaviláñez: Pone a consideración detallar aún más el artículo de la siguiente manera: "Se considerará menaje de casa todos los elementos nuevos o usados, adquiridos por una persona natural o no familiar durante la estadía en el exterior" y posterior se pondría en el reglamento todo lo que se debe ejercer. Indica su concordancia con la Asambleísta Encarnación Duchi con respecto del costo, pero considerando que sea un costo total del menaje de casa.

El Presidente de la Comisión está de acuerdo con lo propuesto por el Asambleísta Fafo Gaviláñez y solicita se tome nota a su propuesta y conceda la palabra al Asambleísta Pedro Curichumbi.

Asambleísta Pedro Curichumbi: Opina que el artículo 35a sea redactado de mejor manera. Sostiene que los migrantes de Chimborazo con los que ha tenido reuniones tienen expectativas de traer los bienes que han conseguido fuera a través de su trabajo y esfuerzo, debido a que tienen muchas restricciones. Propone que se permita que los ecuatorianos en el extranjero retornen con todo lo que puedan o quieran sin restricciones.

El Presidente de la Comisión propone mantener las aduanas debido a que se pueden traer cosas no permitidas o desconocidas. Posteriormente el Presidente de la Comisión encarga la presidencia al Asambleísta Fafo Gaviláñez.

El Presidente encargado de la Comisión, Asambleísta Fafo Gaviláñez solicita a la Secretaria Relatora, abogada Denise Zurita Chávez constatar el quórum reglamentario.

Por disposición del Presidente encargado de la Comisión, la Secretaria Relatora, abogada Denise Zurita Chávez, constata el quórum reglamentario.

No.	ASAMBLEÍSTA	PRESENTE	AUSENTE
1	Fernando Flores	-	X
2	René Yandún	-	X
3	César Carrión	X	-
4	María Encarnación Duchi	X	-
5	Augusto Espinosa	X	-
6	Fafo Gaviláñez	X	-

COMISIÓN ESPECIALIZADA PERMANENTE DE SOBERANÍA, INTEGRACIÓN, RELACIONES
INTERNACIONALES Y SEGURIDAD INTEGRAL

7	Nelly Lisseth Andrade	X	-
8	Fabrizio Villamar	X	-
9	Pedro Curichumbi	X	-
10	Esther Cuesta	-	X
11	Lexi Loor	X	-
12	Dennis Marín	X	-

La Secretaria Relatora, certifica la presencia de nueve (9) Asambleístas de los doce (12) miembros que conforman la Comisión, es así, que existiendo el quórum, prosigue la continuación de la sesión No. 036-2019-2021.

El Presidente encargado de la Comisión solicita a la Secretaria Relatora dar lectura al siguiente artículo, dándose lectura al artículo 37, literal a de la matriz.

Artículo 37, literal a. Deberes de las personas retornadas: "Las y los ecuatorianos que retornan al Ecuador para radicarse en el país deberán registrar su retorno ante la Unidad de Movilidad Humana."

Sin ninguna observación al Artículo 37 literal a, el Presidente de la Comisión solicita dar lectura al siguiente artículo, dándose lectura al artículo 41 de la matriz:

Artículo 41. Duración de los beneficios para personas retornadas: "Los beneficios que el Estado tiene o creare para las personas ecuatorianas retornadas serán concedidos una vez cada diez años. Las personas ecuatorianas retornadas podrán solicitar los beneficios hasta treinta y seis meses después de su regreso al territorio nacional."

El Presidente encargado de la Comisión manifiesta que en ausencia de sustento técnico que fundamente la variabilidad temporal de diez años y treinta y seis meses, propone que sea aprobado por unanimidad, pero que se deben pedir datos estadísticos al organismo pertinente, para poder tomar una decisión. Seguidamente, solicita a la Secretaria Relatora se dé lectura al siguiente artículo de la matriz:

La Secretaria Relatora informa que el artículo 41 queda como nudo crítico a tratar a final, y que con esto se ha terminado el Capítulo dos referente a personas ecuatorianas retornadas.

El Presidente encargado de la Comisión plantea aprobar el Capítulo 2 tratado anteriormente y concede la palabra al Asambleísta Dennis Marín.

Asambleísta Dennis Marín: Señala que una vez revisados los artículos del 25 al 41, del capítulo 2 de Personas Ecuatorianas Retornadas, del Título 1 de la Ley Orgánica Reformatoria de la Ley Orgánica de Movilidad Humana, pone a

COMISIÓN ESPECIALIZADA PERMANENTE DE SOBERANÍA, INTEGRACIÓN, RELACIONES INTERNACIONALES Y SEGURIDAD INTEGRAL

consideración de los Asambleístas la aprobación de los mismos, y solicita se excluya a los artículos que han dejado a un lado como nudos críticos para puedan ser leídos por Secretaría.

El Presidente encargado de la Comisión solicita a la Secretaria Relatora sean leídos los artículos aprobados por numerales.

La Secretaria Relatora constata que los Artículos aprobados han sido: 25, 27b, 29, 33a y 37a.

El Presidente encargado de la Comisión solicita tomar votación por la moción presentada por el Asambleísta Dennis Marín.

Por disposición del Presidente de la Comisión encargado, la Secretaria Relatora procede a tomar la votación de la moción presentada por el Asambleísta Dennis Marín que se indica a continuación:

Que conforme a lo resuelto por el Pleno de la Comisión en la continuación de la sesión N° 027-2019-2021 celebrada el 27 de noviembre de 2019, dentro del tratamiento del Informe para Primer Debate del Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica de Movilidad Humana (unificado), se apruebe del Título I, Capítulo II, (cuarto bloque de artículos) con las observaciones y cambios realizados por los miembros de la Comisión en la presente sesión: artículo 25, 27B, 29, 33A y 37A. Se exceptúan los artículos 35A y 41, que serán debatidos de manera individual posteriormente.

No.	Asambleísta	Afirmativo	Negativo	Abstención	Blanco
1	Fernando Flores	-	-	-	-
2	René Yandún	-	-	-	-
3	César Carrión	X	-	-	-
4	María Encarnación Duchi	X	-	-	-
5	Augusto Espinosa	X	-	-	-
6	Fafo Gavilánez	X	-	-	-
7	Nelly Andrade (alterna)	-	-	-	-
8	Fabrizio Villamar	X	-	-	-
9	Pedro Curichumbi	-	-	X	-
10	Esther Cuesta	-	-	-	-
11	Lexi Loor	X	-	-	-
12	Dennis Marín	X	-	-	-
	Suman	7	-	1	-

COMISIÓN ESPECIALIZADA PERMANENTE DE SOBERANÍA, INTEGRACIÓN, RELACIONES
INTERNACIONALES Y SEGURIDAD INTEGRAL

Por disposición del Presidente encargado de la Comisión, la Secretaria Relatora proclama los resultados de la moción presentada por el Asambleísta Dennis Marín, la misma que es aprobada con siete (7) votos a favor, cero (0) votos en contra, cero (0) votos en blanco, una (1) abstención y cuatro (4) ausencias de los Asambleístas: Fernando Flores, René Yandún, Nelly Andrade y Esther Cuesta.

El Presidente encargado de la Comisión solicita dar lectura con el siguiente capítulo.

La Secretaria Relatora procede a dar lectura al Capítulo 3 referente a Personas Extranjeras en el Ecuador, continuando con el Artículo 51 referente a Situación y condición.

Artículo 51. "Derecho al trabajo y a la seguridad social. Las personas extranjeras que residan en el Ecuador, incluidos los sujetos de protección internacional tienen derecho al trabajo y a acceder a la seguridad social, para lo cual sus aportes se calcularán con base en los ingresos reales declarados para la obtención de su residencia. Cuando la persona residente trabaje bajo relación de dependencia sus aportes se calcularán con base a su remuneración. La falta de afiliación al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social será sancionada conforme la normativa vigente para el efecto."

El Presidente encargado de la Comisión concede la palabra al Asambleísta Pedro Curichumbi.

Asambleísta Pedro Curichumbi: Considera que el artículo se anule porque lo que hace es quitar el trabajo a los ecuatorianos y a las ecuatorianas. En base a su experiencia sostiene que tanto en hospitales como en el magisterio los extranjeros ocupan puestos de trabajo que podrían ser para los ecuatorianos.

El Presidente encargado de la Comisión concede la palabra al Asambleísta Augusto Espinosa.

Asambleísta Augusto Espinosa: Manifiesta que en el resto de países del mundo también hay extranjeros que trabajan en el marco de la formalidad. Afirma que eliminar el artículo implica que cualquier ciudadano puede ser contratado en condiciones precarias y allí se reflejaba una competencia desleal con el trabajador nacional. Sostiene que se debe fomentar una base mayor de aportantes, por tanto este artículo promueve que los extranjeros paguen al Seguro Social lo que corresponde, así habría más gente que puede sustentar las jubilaciones de los ecuatorianos.

El Presidente encargado de la Comisión concede la palabra al Asambleísta Dennis Marín.

Asambleísta Dennis Marín: Señala estar de acuerdo con el Asambleísta Augusto Espinosa debido a que la eliminación del artículo incentivaría prácticas ajenas al respeto del trabajo. Además afirma que todos los seres humanos deben ser sujetos de protección internacional, para lo cual el ámbito de trabajo no es una excepción.

El Presidente encargado de la Comisión concede la palabra al Asambleísta Fabricio Villamar.

Asambleísta Fabricio Villamar: Indica que es evidente que los extranjeros están ocupando los puestos de trabajo de los ecuatorianos y no están siendo registrados en el Seguro Social. Propone anexar una disposición más expresa a punto de que la normativa señale la autoridad que debería aplicar la sanción correspondiente aquellos que tienen extranjeros sin registrarse para el Seguro Social, y de esa manera obligar a registrarse, dándoles un plazo a las empresas para que tengan el registro de sus trabajadores con Seguro Social.

El Presidente encargado de la Comisión concede la palabra al Asambleísta Augusto Espinosa.

Asambleísta Augusto Espinosa: Sostiene que ya existe una normativa que sanciona a las empresas que incumplan con esta norma. Sin embargo señala que es pertinente que en una transitoria se dé un plazo a las autoridades estatales para regularizar a quienes están actualmente trabajando, sin perjuicio de que se hagan los controles de manera inmediata.

El Presidente encargado de la Comisión propone a la mesa técnica elaborar dicha transitoria y solicita elevar a moción para aprobarse. Posteriormente, solicita a la Secretaria Relatora leer los siguientes artículos.

La Secretaria Relatora prosigue la lectura de los Artículos 52 sobre el Derecho a Salud y el artículo 53 sobre las Obligaciones de las Personas Extranjeras que ya fueron aprobados en la primera moción, prosigue con el siguiente artículo es el Artículo 54.

Artículo 54. Categorías migratorias de visitantes temporales en el Ecuador: "Son categorías migratorias de personas visitantes temporales:

- 1. Transeúnte;*
- 2. Turistas;*
- 3. Solicitantes de protección internacional; y*

COMISIÓN ESPECIALIZADA PERMANENTE DE SOBERANÍA, INTEGRACIÓN, RELACIONES
INTERNACIONALES Y SEGURIDAD INTEGRAL

4. *Visitantes temporales que ingresan a ejercer actos de comercio y otras actividades lícitas reconocidos por esta ley."*

El Presidente encargado de la Comisión pone a consideración el presente artículo y solicita a Cancillería dar la justificación del contexto sobre el mismo y le concede la palabra al señor Jaime Bejarano.

Señor Jaime Bejarano, delegado de Cancillería Sostiene que el artículo habla estrictamente de los visitantes temporales, es decir, que en otra parte se habla de las residencias temporales o permanentes. Sólo los residentes temporales son aquellos que están de paso, como los turistas o los solicitantes de protección internacional. Los visitantes temporales que ingresan a ejercer actos de comercio es una nueva propuesta de la visa que se ajusta a la realidad actual. Los extranjeros que ingresan al país por turismo tienen una visa de 90 días, los extranjeros regionales de la Unasur tienen una visa de hasta 180 días.

El Asambleísta Fafo Gavilánez, devuelve la presidencia al Asambleísta Fernando Flores, Presidente de la Comisión quien plantea la duda del Asambleísta César Carrión la cual es saber hasta cuándo se tiene jurisprudencia dentro de lo que es UNASUR y responde el señor Jaime Bejarano.

Señor Jaime Bejarano, delegado de Cancillería: Manifiesta que la Cancillería ecuatoriana ha otorgado visas Unasur y sigue otorgando a los extranjeros de otros países. Por otro lado, existe una reciprocidad a nivel regional de Sudamérica. Por ende se plantea la propuesta de cambiar de nombre de Unasur a Suramericanos denotando la relación de vecindad y regional para los tratamientos de nuestros connacionales. Sin embargo, no tiene la fecha límite de posibilidad de acción del Ecuador dentro del campo de Unasur.

El Presidente de la Comisión solicita a la Secretaria Relatora dar lectura al siguiente Artículo.

La Secretaria Relatora procede a dar lectura al Artículo 56 sobre Turistas.

Artículo 56. Turista: "Los turistas son todas las personas que llegan al Ecuador con el ánimo de realizar actividades turísticas y están prohibidas de realizar actividades laborales o económicas. La autoridad de Control Migratorio tiene la competencia para controlar el permiso de permanencia del turista desde el arribo al país por los puestos de control migratorio oficiales o habilitados. Sin perjuicio de lo anterior, la entidad rectora de Movilidad Humana está facultada para otorgar visas de turismo a las personas extranjeras que así lo soliciten en cumplimiento de la ley, ya sea en territorio ecuatoriano o en las oficinas consulares. El plazo de permanencia para los turistas será de noventa días en el período de un año contado a partir de su primer

COMISIÓN ESPECIALIZADA PERMANENTE DE SOBERANÍA, INTEGRACIÓN, RELACIONES
INTERNACIONALES Y SEGURIDAD INTEGRAL

ingreso, prorrogable por una sola vez hasta por noventa días continuos adicionales, previa solicitud y pago de la tarifa respectiva ante la autoridad que corresponda. Para los turistas suramericanos el plazo de permanencia será de hasta ciento ochenta días en el período de un año contados a partir de su primer ingreso. En el caso de acuerdos internacionales específicos se observará lo determinado por dichos instrumentos."

El Presidente de la Comisión concede la palabra al señor Jaime Bejarano.

Señor Jaime Bejarano, delegado de Cancillería: Sostiene un corregimiento en la redacción, en el segundo inciso: "Sin perjuicio de lo anterior, la entidad rectora de Movilidad Humana está facultada para otorgar visas de turismo a las personas extranjeras que así lo soliciten..." y allí añadir "ya sea en territorio ecuatoriano en las oficinas consulares en cumplimiento de la ley y el reglamento respectivo" con el fin de evitar añadir otra reglamentación.

El Presidente de la Comisión solicita a la abogada María Luisa Morales, tomar nota de lo indicado por el señor Jaime Bejarano y solicita a la Secretaria Relatora dar lectura al siguiente artículo en cuestión.

La Secretaria Relatora procede a dar lectura al Artículo 56 literal *a* referente a Actos de Comercio y otras actividades.

Artículo 56, literal a. Actos de Comercio y otras actividades: "Las personas extranjeras que ingresan al Ecuador para ejecutar actos de negocios y establecer contactos con empresas o personas naturales para realizar trámites administrativos o judiciales, actividades deportivas, de voluntariado de estudio, fines académicos o en el campo de la ciencia, tecnología e innovación, arte y cultura, el plazo de esta visa será de ciento ochenta días y podrá ser entregado por una sola vez cada año cronológico contando a partir de la fecha de su emisión. Los requisitos de esta visa estarán determinados en el reglamento de esta ley."

Sin ninguna observación al Artículo 56 literal *a*, el Presidente de la Comisión solicita dar lectura al siguiente artículo en cuestión.

La Secretaria Relatora procede a dar lectura al Artículo 58 referente a Personas en protección por razones humanitarias.

Artículo 58. Personas en protección por razones humanitarias: "Es la persona extranjera que sin cumplir los requisitos establecidos en la presente Ley para acceder a una condición migratoria, demuestra la existencia de razones excepcionales de índole humanitaria por ser víctima de desastres naturales, ambientales o antropogénicos, víctima de trata de personas o tráfico ilícito de

COMISIÓN ESPECIALIZADA PERMANENTE DE SOBERANÍA, INTEGRACIÓN, RELACIONES
INTERNACIONALES Y SEGURIDAD INTEGRAL

migrantes. La persona podrá acceder a una visa humanitaria por un lapso de hasta dos años de conformidad con el reglamento de esta Ley, siempre y cuando no sean considerados una amenaza o riesgo para la seguridad interna según la información que dispone el Estado ecuatoriano. Transcurrido este tiempo, de persistir las razones por las cuales solicitó la visa humanitaria, esta se podrá prorrogar hasta que cesen los motivos que dieron origen a la concesión de la visa, sin perjuicio de que en cualquier momento y previo al cumplimiento de los requisitos previstos en esta Ley pueda acceder a otra condición migratoria.”

Sin ninguna observación al Artículo 58, el Presidente encargado de la Comisión solicita dar lectura al siguiente artículo en cuestión.

La Secretaria Relatora procede a dar lectura al Artículo 64 referente a los Requisitos generales para obtener la residencia temporal o permanente en el Ecuador.

Artículo 64. Requisitos generales para obtener la residencia temporal o permanente en el Ecuador: "Son requisitos esenciales para el otorgamiento de una visa de residencia temporal o permanente los siguientes:

- 1. Acreditar una de las condiciones establecidas en esta Ley para la residencia temporal o permanente;*
- 2. Pasaporte válido, documentos de viaje o identidad válidos y vigentes o reconocidos a través de instrumentos internacionales y la autoridad de movilidad humana;*
- 3. No ser considerado como una amenaza o riesgo para la seguridad interna del estado según la información que dispone el Estado ecuatoriano;*

A los requisitos mencionados se deberán acompañar los demás documentos señalados en el reglamento de esta ley y en la normativa secundaria.”

El Asambleísta Fernando Flores, Presidente de la Comisión, concede la palabra al Asambleísta Pedro Curichumbi.

Asambleísta Pedro Curichumbi: Señala que se indique si en estos requisitos ya consta el antecedente penal de la persona que llega.

El Presidente de la Comisión solicita que la abogada María Luisa Morales responda a la petición del Asambleísta Pedro Curichumbi.

Abogada María Luisa Morales, asesora de la Comisión: Sostiene que el certificado de antecedentes penales del artículo 64 vigente fue eliminado, debido a que era un requisito específico. Aclara que lo que establece el Artículo 64 son requisitos generales para obtener la residencia temporal o permanente, además

COMISIÓN ESPECIALIZADA PERMANENTE DE SOBERANÍA, INTEGRACIÓN, RELACIONES
INTERNACIONALES Y SEGURIDAD INTEGRAL

que la solicitud del certificado de antecedentes penales ya va en contra de la Constitución de la República del Ecuador.

El Presidente de la Comisión añade que anteriormente la Defensoría del Pueblo interpuso una medida cautelar que fue aprobada por ser este certificado un condicionamiento de ingreso a nuestro país, sin embargo el reglamento podría considerar este tipo de regulación y concede la palabra al Asambleísta Pedro Curichumbi.

Asambleísta Pedro Curichumbi: Mantiene la postura de no ingreso a personas no deseadas del país debido a que actualmente los ecuatorianos tienen un alto nivel de inseguridad. Describe cómo los ciudadanos aseguran sus casas contra los ladrones. Solicita una mayor rigurosidad para el ingreso de los extranjeros.

El Presidente de la Comisión concede la palabra al Asambleísta Augusto Espinosa.

Asambleísta Augusto Espinosa: Dirige una pregunta hacia el Asambleísta Pedro Curichumbi para saber si al hablar de extranjeros se refiere a los judíos o a quién.

El Presidente de la Comisión concede la palabra al Asambleísta Pedro Curichumbi.

Asambleísta Pedro Curichumbi: Asegura que no sabe quiénes de los que están en la sala son extranjeros, entonces hace referencia aquellas personas que literalmente no han nacido en Ecuador.

El Presidente de la Comisión concede la palabra al Asambleísta Fafo Gaviláñez.

Asambleísta Fafo Gaviláñez: Manifiesta que en este artículo es necesario especificar y tener referencias de toda persona extranjera cómo lo ha señalado el Asambleísta Pedro Curichumbi. Afirma que se necesita un debate más profundo debido a que se dispersa y no se tiene una especificidad clara de qué entidad tiene que emitir esta información. Propone que se puede escribir un artículo por separado que exija este elemento en cuestión y señala que en caso de que se declare este artículo inconstitucional no sería problema de la Asamblea Nacional.

El Presidente de la Comisión aclara que en la Comisión no se va a aprobar ningún artículo que viole la Constitución de la República Ecuatoriana ni los derechos humanos de nadie. Seguidamente, concede la palabra al Asambleísta Dennis Marín.

Asambleísta Dennis Marín: Indica que en el numeral 3 del artículo en cuestión está claro el no ser considerado una amenaza o riesgo para el Estado. El organismo encargado de esto sería la Cancillería. Sostiene que se podría tener control pero no un control de gran magnitud porque podría caer en la inconstitucionalidad.

El Presidente de la Comisión concede la palabra al Asambleísta César Carrión.

Asambleísta César Carrión: Coincide con el argumento del Asambleísta Dennis Marín, sin embargo un extranjero con antecedentes debería ser tomado con precaución por parte del Estado, para ello se requeriría saber sus antecedentes. Propone afianzar el numeral 3 del artículo en cuestión o nombrarlo aparte aclarando cuál sería el organismo de seguridad del estado.

El Presidente de la Comisión concede la palabra al Asambleísta Augusto Espinosa.

Asambleísta Augusto Espinosa: Desde su experiencia familiar sostiene que le da indignación escuchar el discurso ecuatoriano de un extranjero estereotipado. Exige que a los extranjeros no se los tilde de delincuentes.

El Presidente de la Comisión concede la palabra al Asambleísta César Carrión.

Asambleísta César Carrión: Indica que la seguridad del país es el objetivo de una conformación de Estado. Señala que la conformación de Estado tiene tres elementos: población, territorio y su ordenamiento jurídico, aclarando que ese territorio es de esa población y de ese ordenamiento jurídico. Por tanto los ecuatorianos deben respaldar ese espacio.

El Presidente de la Comisión concede la palabra a la Asambleísta Esther Cuesta.

Asambleísta Esther Cuesta: Manifiesta su preocupación de cómo se maneja una discrecionalidad y una arbitrariedad excesiva que se plantee como cualquier acto o movimiento del extranjero ya sea como amenaza o riesgo.

El Presidente de la Comisión concede la palabra al Asambleísta Pedro Curichumbi.

Asambleísta Pedro Curichumbi: Sostiene que durante el paro nacional del 2019 no se pudo advertir las agresiones de sujetos extranjeros, y asegura que en el evento concreto del ingreso de los extranjeros no se podrá asegurar si es o no una amenaza pero si hay un documento que certifica que es una amenaza entonces se puede analizar desde ahí.

El Presidente de la Comisión concede la palabra al Asambleísta René Yandún.

Asambleísta René Yandún: Señala que en el artículo 136 está escrita la inadmisión. Le preocupa qué tiempo va a pasar en el Ecuador hasta que los extranjeros legalicen su situación, si bien se dice que es un tiempo de 2 años no se sabe cuál es el origen del extranjero. Manifiesta que desde hace mucho tiempo

atrás ya se había planteado el uso del pasado judicial en la frontera con Colombia y en el tiempo en el que se efectúa esta política efectivamente para la migración hacia el Ecuador. Inclusive se conoce que miembros de la guerrilla colombiana habitan clandestinamente en el Ecuador, de igual forma se conoce que venezolanos han llegado a vivir en el Ecuador clandestinamente sin ningún documento, y son quienes cometen actos ilícitos y no han sido registrados en el Ecuador por la Autoridad Migratoria. Solicita la necesidad de retomar la política del pasado judicial para los extranjeros porque en la realidad tenemos una masificación e intensificación de venezolanos que no merecen tener ni la admisión, ni la documentación y peor aún fuentes de trabajo porque han causado tremendos daños.

El Presidente de la Comisión concede la palabra a la abogada María Luisa Morales sosteniendo que en el artículo 61 y 64 de la Ley Vigente nos habla sobre los requisitos para la obtención de la residencia temporal y permanente, los mismos que se han juntado en el artículo 64 que habla sobre los requisitos generales para obtener la residencia temporal o permanente en el Ecuador. Sostiene que se ha eliminado el numeral 3 del artículo 11 de la Constitución donde nos dice que ninguna persona será discriminada por su pasado judicial y es por eso que se ha eliminado éste numeral.

El Presidente de la Comisión concede la palabra a la Asambleísta Esther Cuesta.

Asambleísta Esther Cuesta: Manifiesta que la idea de la abogada María Luisa Morales es preocupante, debido a que no habrá una lista clara con una estabilidad jurídica para un extranjero que viene al Ecuador y no sabe cuáles son los requisitos. Es decir en el Artículo 64 menciona los requisitos generales y por ende habrá requisitos específicos donde puede haber una serie de listas como hoy lo hace la Cancillería. Señala que en la página web de la Cancillería del Ecuador existen cerca de 20 requisitos específicos donde inclusive piden la matrícula del automóvil e indica que no hay una seguridad jurídica y una claridad para el extranjero para que se pueda regularizar en el país.

El Presidente de la Comisión concede la palabra al señor Jaime Bejarano.

Señor Jaime Bejarano, delegado de Cancillería: Comenta que existe una norma la cual dice que a mayor restricción, mayor es la complejidad de los procesos de regularización y mayor corrupción. Es decir, si se les aplica aún más mecanismos de control entonces habrá más mecanismos irregulares para obtener la estadía en el Ecuador. La Cancillería sostiene que el numeral 3 del artículo en cuestión es inconstitucional debido al principio de presunción de inocencia en la cual un ciudadano puede estar en proceso pero no sentenciado. Al contrario, propone una reformulación de carácter técnica donde los requisitos para la

**COMISIÓN ESPECIALIZADA PERMANENTE DE SOBERANÍA, INTEGRACIÓN, RELACIONES
INTERNACIONALES Y SEGURIDAD INTEGRAL**

residencia en el Ecuador debe solicitarlos el extranjero puede ser un artículo aparte para la Seguridad del Estado.

El Presidente de la Comisión concede la palabra al Asambleísta Pedro Curichumbi.

Asambleísta Pedro Curichumbi: Solicita que la secretaria lea el numeral 8 del artículo 3 de la Constitución del Ecuador.

La Secretaria Relatora procede por disposición del Presidente encargado de la Comisión a dar lectura al Artículo 3 del numeral 8 de la Constitución de la República del Ecuador.

Artículo 3: "Son deberes del estado: numeral 8: garantizar el derecho a una cultura de paz, a una seguridad integral y a vivir en una sociedad democrática y libre de corrupción."

Asambleísta Pedro Curichumbi: Toma la palabra e indica que es responsabilidad del Estado la seguridad integral y el vivir en una sociedad democrática libre de corrupción. Afirma que los saqueos entre gobiernos han durado hasta la actualidad y asume que el concepto de democracia del Estado se está tambaleando. Sostiene que es en estos articulados de la ley donde se debe poner el orden y solicita se declare como nudo crítico dicho artículo en cuestión.

El Presidente de la Comisión asegura que si bien es cierto el rol de los Asambleístas es garantizar la seguridad de los ecuatorianos en el territorio del país, también se tiene que garantizar la seguridad de los ecuatorianos en el exterior y solicita a la Secretaria Relatora se dé lectura al siguiente artículo.

La Secretaria Relatora da lectura al Artículo 65, literal *a* referente a la Conservación de residencia para personas amparadas.

Artículo 65, literal a. Conservación de residencia para personas amparadas: "Para los casos de la visas de residencia temporal y permanente de personas amparadas en los que la persona amparante ha fallecido, la persona extranjera amparada conservará su visa así como en los casos de amparo por matrimonio o unión de hecho y éstos terminen por causas imputadas al amparante conforme lo que establece el reglamento."

Asambleísta Dennis Marín: solicita un punto de información.

Asambleísta Dennis Marín: En vista que todavía existen artículos por tratar y se tiene otra sesión prevista para las 11h30, se sugiere dar por terminada la sesión actual para luego retomar los artículos hoy día tratados.

**COMISIÓN ESPECIALIZADA PERMANENTE DE SOBERANÍA, INTEGRACIÓN, RELACIONES
INTERNACIONALES Y SEGURIDAD INTEGRAL**

El Presidente de la Comisión, informa a la Secretaria Relatora que tome nota y se suspende la sesión actual, para poder instalar la sesión convocada para las 11h30.

d) Suspensión de la sesión.-

Siendo las 12h12, el Presidente de la Comisión, agradece la comparecencia de las y los Asambleístas y procede a suspender la sesión. Sin perjuicio del contenido del presente documento, se estará a lo previsto en el Art. 141 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa y en el Art. 33 del Reglamento de las Comisiones Especializadas Permanentes y Ocasionales.

Forma parte de la presente acta el audio completo de la sesión.

Firman para constancia el señor Asambleísta Fernando Flores Vásquez, Presidente de la Comisión y la señorita abogada Denise Zurita Chávez, Secretaria Relatora.

**Asambleísta Fernando Flores V.
Presidente de la Comisión**

**Abg. Denise Zurita Chávez
Secretaria Relatora**

Acción	Nombre	Cargo
Elaborado por:	Abg. Miguel Torres	Prosecretario
Revisado por:	Abg. Denise Zurita	Secretaria